Puntos de Encuentro Familiar.

Penas impuestas por delitos de violencia de género.

Reglas de conducta derivadas de la suspensión y de la sustitución de las penas.

Voy a tratar de explicar someramente el funcionamiento de algunos Organismos que desempeñan su trabajo vinculados a los Juzgados de Violencia de género y que son los encargados de ejecutar penas y de hacer cumplir las condiciones que se imponen para las efectivas suspensiones y sustituciones de las penas impuestas, en este caso, me refiero a la labor de los CIS y por otro lado, a raíz del Decreto de 9 de abril de 2.014 de la Consejería de Justicia e Interior, en el que se regula los P.E.F. también me parecía interesante hablar un poco sobre su funcionamiento. Este año, y a la vista de que el tiempo vuela, no veía necesario adentrarme en cuestiones jurídicas, dado que no existe ninguna novedad relevante, y además, estamos esperando una reforma que sí podría ser explicada ya el año que viene, si es que finalmente se realiza.

Empezando por la última cuestión, me imagino que todos sabréis que el Punto de Encuentro Familiar en Córdoba se encuentra en la Plaza de las Capuchinas, nº 1, 1º 2. El teléfono de contacto es el 957486275, aunque generalmente sólo se atiende el teléfono los viernes por la mañana. Los horarios van cambiando, pero en la actualidad desempeñan su trabajo de intermediación en los regímenes de visitas los martes y jueves de 16 a 21 horas, los viernes, de 8 a 15 y de 16 a 21, y los sábados y domingos, de 9,30 a 13,30 y de 16 a 20,30.

Este organismo representa un gran apoyo sobre todo en las fases iniciales, cuando el Juzgado de Violencia sobre la mujer o el Juez de guardia conceden una orden de protección con medidas civiles y es necesario que las visitas paterno-filiales se desarrollen a través de este Organismo, ante la carencia de otros familiares y amigos que puedan actuar de intermediarios. Sobre este punto, me gustaría hacer gran hincapié, porque es evidente que siempre para un niño es más conveniente ser recogido por el progenitor no custodio en su domicilio o en algún otro que le sea familiar, sin tener que trasladarse a otro lugar que le es ajeno y que le puede ocasionar miedo e inseguridades. Por

ello, hay que intentar encontrar siempre alguien cercano que actúe de intermediador, y subsidiariamente se acudirá al P.E.F.

Hace unos días fui a visitarlo para tener una visión más clara de cómo se desarrollan las visitas y la verdad es que el inmueble es agradable, las habitaciones son espaciosas y el personal que lo atiende, compuesto por la coordinadora, una trabajadora social, una jurista y cuatro educadoras, está muy motivado y entiendo que perfectamente capacitado para la labor que realiza.

La realidad es que en la actualidad se encuentra saturado, por lo que a raíz del Decreto de la Junta de 9 de abril de este año, se está solicitando a los Juzgados el cese de su intervención en aquellas familias que hayan permanecido en el P.E.F. durante más de 18 meses y no tengan en vigor una medida de alejamiento. Por lo tanto, se están revisando todos los expedientes para poder atender otros casos que se encuentran en lista de espera ya que hay incluso familias que llevaban más de 10 años con este sistema de visitas controlado por el P.E.F. Hay que ser consciente, y por ello os ruego que intentéis trasmitirlo a vuestros clientes, aunque sé que no es fácil, que es un recurso **temporal y excepcional**, el art. 2 del R.D. ya lo dice así, por lo que las familias tendrán que acogerse a este recurso el menor tiempo posible. No hay un organismo en el mundo que pueda resolver un conflicto familiar si las partes no tienen voluntad de hacerlo por lo que esta ayuda no puede ser eterna.

Sucintamente, os voy a explicar como funcionan, para que de este modo os lo podáis explicar a vuestros clientes y vayan orientados.

- 1.- Una vez que se recibe la documentación de algún Juzgado de Familia o de Violencia, el P.E.F. abre un expediente para cada menor de edad en el que se va a ir recogiendo su evolución, y en el que irán incluyendo todos los informes sobre el resultado de las visitas y la documentación aportada por los progenitores.
- 2- Posteriormente, se realiza una entrevista individualizada con los padres y los familiares, si van a ser éstos últimos los que entreguen o recojan al menor, en la que se le informará sobre las normas de funcionamiento y se concretarán las horas y fechas previstas paras las visitas.
- 3.- Después, el Equipo Técnico elaborará un plan de intervención individualizado para las visitas donde se incluyen los objetivos previstos y en el plazo máximo de un mes comenzará la intervención, que también podrá ser complementada con otros recursos especializados de carácter asistencial o de mediación, si la problemática familiar lo aconseja.
- 4.-El desarrollo de las visitas, básicamente es el siguiente, según me han contado los responsables del P.E.F. El custodio y el menor

acuden en primer lugar y permanecen en una habitación, a la espera de la llegada del no custodio. Cuando éste llega, el personal del P.E.F. le entrega al niño y una vez que pase un tiempo razonable, algo menos de 5 minutos, ya se marcha el custodio. En la recogida se realizará la misma operación pero al revés. En el caso de que los progenitores tengan una orden de alejamiento, el tiempo entre la salida del no custodio y del custodio será de 10 minutos, a fin de evitar encuentros, ya que hay que poner de manifiesto que el inmueble no cuenta con ningún tipo de seguridad pública ni privada. Tanto en la entrega como en la recogida se firmará la hoja de entrega y recepción por los padres.

Las visitas tuteladas también se realizan en las Capuchinas y ya será en presencia de las trabajadoras del centro, siendo generalmente de una hora de duración.

Durante el desarrollo de estas visitas, y como función específica, el personal técnico deberá orientar a los padres para que logren el objetivo que se pretende de la mejor manera posible, que suele ser el acercamiento entre el progenitor y el menor y una mejoría en sus relaciones. Además, tienen facultad para no entregar a un menor si consideran que el no custodio no acude con las condiciones físicas y psíquicas adecuadas, o el niño se encuentra en un estado psíquico que le impide realizar la visita.

Asimismo, a lo largo de su intervención, el Equipo Técnico elabora muchísimos informes que los va remitiendo periódicamente al Juzgado y que son muy exhaustivos. Está:

-El informe inicial, que se emite al mes del inicio de la intervención.

-Los informes de seguimiento, que se realizan a petición del Órgano Judicial,

-Los informes de incidencias, cuando se produce algún hecho relevante que debe ser conocido por el Tribunal,

Los informes- propuesta, cuando el Equipo considera, a petición propia o del Juzgado, que el régimen de visitas debe evolucionar y por tanto consideran necesario que se produzca algún cambio en su devenir. Asimismo, pueden proponer la paralización de la intervención por anormalidades en su funcionamiento, como inasistencias reiteradas por alguna parte, incumplimiento de las normas o porque consideren que existe algún riesgo para las personas usuarias del servicio. Incluso pueden proponer la finalización, cuando la paralización ha durado más de 6 meses o por incumplimientos gravísimos de las normas de obligado cumplimiento.

En resumidas cuentas, el P.E.F. realiza una extraordinaria función para intentar solventar la problemática en las relaciones paterno-filiales,

pero ante las pocas profesionales que se encuentran trabajando allí y la carga que soporta no puede hacerse un uso indiscriminado de él.

A continuación, vamos a intentar resumir el procedimiento de ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad, que es una pena que está contemplada en el art. 49 del C.P., que explica sus características básicas de sobra conocidas y que puede imponerse en casi todos los delitos relacionados con la violencia de género como alternativa a la prisión. Su desarrollo reglamentario se encuentra en el R.D.840/2.011, de 17 de junio La competencia para su ejecución corresponde a la Administración Penitenciaria, concretamente al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas. Básicamente, su desarrollo es el siguiente:

- 1.- Una vez que el Órgano Judicial le comunica la sentencia condenatoria y todos los datos necesarios al Servicio, éste acusará recibo al Juzgado o le solicitará que se complemente algún dato, si falta.
- 2.- Se abrirá un expediente a continuación y se notificará al condenado por correo certificado. En el caso de penas de trabajos de hasta 30 jornadas, el procedimiento se prioriza, ya que deben comenzar a cumplirse antes del año de la firmeza de la sentencia, porque en caso contrario prescribiría la pena, conforme al art. 133 del C.P. A los penados no se les va a citar por teléfono, sólo podría modificarse la fecha de una cita por vía telefónica por motivo justificado.

Si no se presenta a la cita, se indagará si se encuentra en la actualidad en prisión, Si no es así, y se comprueba que la notificación ha sido correcta, a los 20 días si no comparece se notificará su inasistencia a la Autoridad Judicial competente y se archivará el expediente, que podrá volver a ser abierto de nuevo a instancia judicial.

3.- Una vez localizado el penado, puede ocurrir que se encuentre privado de libertad, en cuyo caso podrá cumplir los trabajos durante su internamiento, según las tareas disponibles en el Centro Penitenciario.

Si está en libertad, se realizará una entrevista con el condenado para conocer sus capacidades y sus horarios. No imposibilita su cumplimiento el hecho de que el individuo tenga una discapacidad, se encuentre en situación de baja laboral o esté jubilado, ya que se seleccionarán actividades laborales adaptadas a esas limitaciones.

Otro aspecto que hay que tener en cuenta es que las dificultades relacionadas con la falta de tiempo para desarrollar los trabajos o cualquier otra dificultad personal, familiar o social han de ser solventadas por el penado, no por la Administración Penitenciaria. Podrán ser

valoradas por el Servicio, pero no pueden impedir sin más el cumplimiento de la pena.

4.-Después de la entrevista, si el penado no propone ningún trabajo, se le ofrecerá la plaza más adecuada para él.

También se le da la posibilidad al penado de realizar las tareas en el centro de su elección, aspecto éste muy interesante porque así puede elegir el centro de trabajo y en ese caso, se comprobará que procede la oferta de trabajo de una entidad de utilidad pública o con finalidad social y sin ánimo de lucro, que ha sido aceptado el penado para cumplir la pena en dicha entidad y que la plaza ofertada no sea una actividad retribuida.

- 5.-Posteriormente se elaborará el Plan de Ejecución, en el que se indicará a la persona, las tareas que debe realizar y la fecha de inicio. En el caso de existencia de la orden de alejamiento, el penado firmará alegando que el trabajo no se encuentra en el radio de acción del alejamiento, aunque la Administración no lo comprobará, es un compromiso que adquiere el penado.
- 6.- A continuación se le informará sobre la labor que va a desempeñar y sobre los compromisos que asume y asimismo la Administración informará del Plan de Ejecución al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, que deberá aprobarlo, comunicándose también a las Entidad Colaboradora, a la cual se le facilitará la información precisa para hacer efectivo el cumplimiento del Plan de Ejecución, debiendo la entidad controlar su desarrollo y la asistencia al trabajo en cuestión. Nunca se le facilitará a dicha entidad copia de la sentencia ni del auto de ejecución, ni ningún dato de carácter personal.
- 7.-Se procederá asimismo posteriormente al alta en el INSS, pero únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, a los efectos de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por los días de prestación efectiva de dicho trabajo.
- 8.- Una vez iniciado el cumplimiento, la Entidad deberá informar a los Servicios de Gestión sobre la presentación del penado el primer día, Si no se realiza en una semana, estos Servicios solicitarán esta información. Después no se llevarán a cabo otros controles si las penas son inferiores a 6 meses. Para supuestos de mayor duración, se constatará periódicamente que no existen incidencias. Si se produce algún problema, será comunicado por la entidad empleadora al Servicio de Gestión, que analizará su gravedad y si afecta o no al cumplimiento de la pena y todo ello después de ser citado y valorado el penado.

Se consideran incidencias graves las ausencias injustificadas de dos o más días laborales, el rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible, el incumplimiento reiterado y manifiesto de las instrucciones del responsable del trabajo y cualquier otra conducta que motive que dicho responsable se niegue a que el penado continúe trabajando allí. Estas incidencias serán comunicadas al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. Esto podría lugar a que se dedujera testimonio por un posible delito de quebrantamiento de condena.

Por otro lado, pudiera darse la circunstancia de que el penado no pueda continuar el cumplimiento en dicha entidad por causa justificada, en este caso se elaborará nueva Propuesta de Ejecución.

9.- Si una semana después de la finalización prevista del trabajo, la Entidad no hubiera informado al Servicio de Gestión, éste tendrá que comprobar la finalización del mismo en la entidad. Si se comprueba el cumplimiento, el Servicio de Gestión de Penas elevará al JVP y al Tribunal Sentenciador el informe al respecto, comenzando así el plazo para la cancelación de la pena.

En el momento actual, la ejecución de los trabajos en Córdoba ha ido evolucionando muy favorablemente, existen muchos centros donde se desarrollan los trabajos, como el Centro Renacer, el Renar, en Proyecto-Hombre, en el Voluntariado Católico, en Aprosub, en PROMI, en ACALI, en el Banco de Alimentos, en el mismo Centro Penitenciario, en labores de limpieza exterior. Asimismo, el Ayuntamiento oferta plazas en Polideportivos, en el Jardín botánico y en el zoológico. En la actualidad, ya no ofrece plazas en los Centros Cívicos

A nivel provincial, hay Ayuntamientos que sí colaboran para la ejecución de los trabajos, y otros no, por ejemplo, Almodóvar del Río sí lo hace y Palma del Río no. Por lo tanto, si un penado debe cumplir una de estas penas y su ayuntamiento no tiene plazas, se procurará que realice los trabajos en el lugar más cercano posible a su domicilio.

En la actualidad, y ante el número creciente de condenas a trabajos en beneficio de la comunidad y la escasez de plazas existentes, la tendencia que se está imponiendo es sustituir los trabajos por la asistencia a talleres o a programas de tratamiento, que generalmente se realizan en el propio C.I.S., porque son medidas que no tienen tantas dificultades para su ejecución y dependen del propio centro, por lo que se simplifican muchos los trámites y se controlan de propia mano.

.Ya entrando en el último punto, vamos a centrarnos en el Programa de Intervención con agresores por violencia de género, que fue ya introducido por la L.O. 1/2.004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, pero no se puso en práctica hasta el año 2.009, cuando se aprobó por la Dirección General

de Instituciones Penitenciarias el Programa de Intervención.

Este Programa parte de una serie de premisas fundamentales. Se basa también en la reeducación, reinserción y resocialización de los penados, por lo tanto no se pueden etiquetar a los agresores como maltratadores irreversibles. Los hombres son responsables del ejercicio de la violencia y tienen capacidad para cambiar. El objetivo de la intervención es erradicar cualquier tipo de conducta violenta dirigida hacia la pareja, así como la modificación de actitudes y creencias de tipo sexista. La intervención debe propiciar valores de igualdad y de respeto.

Otro aspecto importante que hay que tener en cuenta es que el terapeuta debe hacerle saber al penado que la realización del Programa, aún teniendo un objetivo terapéutico, implica además el cumplimiento de una regla de conducta impuesta penalmente, con las exigencias que esto supone, y se acompaña por tanto de determinados deberes de obligado cumplimiento.

Una premisa fundamental que también debe presidir la labor del terapeuta es que los derechos de las víctimas deben ser protegidos. Ninguna intervención puede poner en riesgo su vida y su bienestar, no puede culpabilizarse a la víctima de nada ni tampoco puede presentarse el programa como parte de una negociación o mediación en la pareja. La intervención se limita al agresor y debe realizarse a la mayor inmediatez respecto al momento de la condena, dado que es lo que garantiza una mayor seguridad para la víctima.

El procedimiento para su cumplimiento es similar a la ejecución de los trabajos.

Sucintamente, una vez que llega al Organismo la sentencia en la que se ha concedido al penado la suspensión de la pena, condicionándola a la realización de los cursos formativos, se abre un expediente por el Servicio de Gestión de Penas y medidas alternativas, en el que se incluirán todos los datos necesarios, los personales y los penales, se citará por correo certificado al penado una sola vez y en el caso de que no acuda, en un plazo de un mes se comunicará al órgano ejecutor y se archivará el expediente por el momento a expensas de lo que decida el Órgano ejecutor

Después, como norma general, se valora al penado y se realiza un Plan de Intervención en el mismo acto, teniendo ya este plan ejecutividad inmediata.

Durante el curso, se controlará su inicio y si en algún momento se producen incidencias se valorarán de igual modo que las suscitadas en la realización de los trabajos previamente a su comunicación al Juez, considerándose incidencias graves las que ya he comentado

previamente en relación a los trabajos. Una vez finalizado el cumplimiento de la regla de conducta, se remitirá al Órgano ejecutor el informe final al que se adjuntará el informe de evaluación emitido por el terapeuta en el que se determinará la evolución global del penado y los resultados obtenidos, evaluando las variables psicológicas más importantes que se trabajan en la intervención, como la empatía, la asunción de responsabilidades, los mecanismos de defensa, el control de la ira, etc... El objetivo es evaluar el cambio del penado en dichas variables.

En el caso de que el programa esté siendo realizado en un recurso externo, y transcurrida una semana desde la finalización prevista sin que la Entidad hubiera informado al Servicio, se tendrá que comprobar dicha finalización.

Puede producirse una incidencia especial, que es cuando se detecte que puede existir una situación de riesgo inminente para la víctima, ante hechos o actitudes que presente el condenado, y en este caso se informará por el responsable del Servicio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Posteriormente se remitirán los informes necesarios al juez de ejecución de la causa y a la Unidad de Violencia de Género de la Subdelegación del Gobierno.

El desarrollo en sí, es el siguiente:

-El programa tiene una primera fase, que se denomina de **intervención**, en la que en la primera sesión se explicará a los penados que su asistencia es obligatoria y que deberán respetar las normas y reglas que determine el profesional encargado del mismo, advirtiéndoles de las posibles consecuencias de no acatar la normativa.

Se celebran un número mínimo de 25 sesiones, una por semana, con una duración de dos horas, aunque en el caso de que se realicen en el Proyecto Hombre, que es un recurso externo, se extenderán a 36 sesiones. Las sesiones tienen el siguiente contenido:

- 1. PRESENTACIÓN Y MOTIVACIÓN AL CAMBIO. 2 sesiones.
- 2. IDENTIFICACIÓN Y EXPRESIÓN DE EMOCIONES. 2 sesiones
- 3. DISTORSIONES COGNITIVAS Y CREENCIAS IRRACIONALES. 2
- 4.ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y MECANISMOS DE DEFENSA.3 sesiones.
- 5. EMPATÍA CON LA VÍCTIMA. 2 sesiones.
- 6. VIOLENCIA FÍSICA. 2 sesiones.
- 7. AGRESIÓN Y COERCIÓN SEXUAL EN LA PAREJA. 2 sesiones.
- 8. VIOLENCIA PSICOLÓGICA. 3 sesiones.
- 9. ABUSO E INSTRUMENTALIZACIÓN DE LOS HIJOS. 1 sesión.
- GÉNERO Y VIOLENCIA DE GÉNERO. 3 sesiones.

11. PREVENCIÓN DE RECAÍDAS, 2 sesiones.

Este es el programa que siempre se realiza con todos los penados.

Hay que tener claro que el grado de motivación de los penados no es elevado. Es labor del terapeuta conseguir a lo largo del programa un grado mayor de motivación.

De todo el contenido del programa, para los técnicos, las tres unidades más importantes son la de motivación al cambio, violencia psicológica y prevención de recaídas o gestión del riesgo.

-La segunda fase es la de **seguimiento**, en la que están programadas dos sesiones ; la primera, al mes de la terminación de las unidades de intervención y la segunda, a los dos meses de la primera. Esta fase tiene dos objetivos:

-Realizar un seguimiento de los cambios obtenidos durante la fase de intervención.

-Llevar a cabo una evaluación después del tratamiento en la que se aplicarán las mismas pruebas que se utilizaron en la evaluación pre tratamiento para observar los cambios del penado tras la intervención.

De manera general, la duración del programa será de 6 meses de intervención (si la frecuencia de las sesiones es semanal) y 3 meses de seguimiento.

Como norma habitual, se llevará a cabo el programa de forma grupal, siendo el número de asistentes de 10 a 15 personas, aunque es recomendable alguna sesión individual para reforzar aquellos aspectos de cada individuo que necesiten una especial atención.

Por último, hay que tener claro, como ya he comentado previamente, que la asistencia a los cursos es obligatoria, de conformidad con el art. 83.1, 5º y 6º del C.P., por lo que la inasistencia o cualquier otra conducta que implique una incidencia grave puede dar lugar a una revocación de la condena condicional impuesta. Asimismo, con arreglo al art. 88 del C.P., también deben realizarse los cursos si se sustituye una pena de prisión por otra menos gravosa, por lo que, en el caso de inobservancia de las obligaciones impuestas, se procederá al cumplimiento de la pena inicialmente acordada, por lo que hay que transmitirles a los clientes la necesidad de acatarlos como parte de la pena de que debe cumplirse.